



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 024-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2021.- Las 12h06.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el Acta de Sorteo No. **047-23-02-2021-SG**, que conforme lo certifica el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de febrero de 2021, vía telemática, se realizó el resorteo electrónico, de la causa No. **024-2021-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES.-

- 1) El 29 de enero de 2021, ingresó a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Jimmi Román Salazar Sánchez; y, su abogada patrocinadora, mediante el cual interpuso una denuncia en contra de los señores: abogado Ubaldo Eladio Macías Quinton, juez de la Unidad Judicial Penal Sur con competencia en Delitos Flagrantes, con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas; e ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, por interferir en el funcionamiento de la Función Electoral.
- 2) Luego del sorteo efectuado el 29 de enero de 2021, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 024-2021-TCE. El expediente se recibió en su despacho el 01 de febrero de 2021.
- 3) Con memorando Nro. TCE-VICE-2021-0004-M, de 02 de febrero de 2021, la doctora Patricia Guaicha Rivera, presentó su excusa dentro de la causa Nro.024-2021-TCE.
- 4) El 11 de febrero de 2021, mediante Resolución PLE-TCE-1-11-02-2021-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, aceptó la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la causa No.024-2021-TCE.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 024-2021-TCE

- 5) El 12 de febrero de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución PLE-TCE-1-11-02-2021-EXT, se realizó el sorteo electrónico de la presente causa radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez. El expediente se recibió en su despacho el 12 de febrero de 2021, a las 19h27.
- 6) Mediante auto de 14 de febrero de 2021, el Juez doctor Fernando Muñoz Benítez dispuso que el denunciante en el plazo de dos días, cumpla con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto señale en forma precisa el lugar donde se citará al o los denunciados.
- 7) Con fecha 16 de febrero de 2021, mediante correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec, el denunciante da cumplimiento a lo solicitado en el auto de 14 de febrero de 2021.
- 8) El 19 de febrero de 2021, a las 18h10, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez de instancia, emitió Auto de Inadmisión, el cual fue notificado en la misma fecha, conforme la razón sentada por la doctora Paulina Parra Parra secretaria relatora del despacho.
- 9) El 22 de febrero de 2021, el denunciante, abogado Jimmi Román Salazar Sánchez, presenta recurso de apelación, en contra del auto de inadmisión dictado por el doctor Fernando Muñoz Benítez.
- 10) Mediante auto dictado el 23 de febrero de 2021, a las 12h00, el Juez de instancia, doctor Fernando Muñoz Benítez, concedió el recurso de apelación señalado en el numeral anterior, a fin de que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral lo resuelva.
- 11) Conforme Acta de Sorteo **No. 047-23-02-2021-SG**, de 23 de febrero de 2021, la sustanciación en segunda instancia de la causa **No. 024-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga.
- 12) La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 dispone: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...)"*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA No. 024-2021-TCE

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”.

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez de Instancia, y la doctora Patricia Guaicha Rivera jueza electoral, a quien se le acepto la excusa presentada, se encuentran legalmente impedidos de intervenir en el conocimiento y resolución de la presente causa; por Secretaría General, previo el trámite correspondiente, convóquese al Juez o los Jueces Suplentes según el orden de designación, con el fin de que, integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver la presente causa.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a los señores Jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente en digital para su conocimiento y estudio.

TERCERO.- Notifíquese al denunciante abogado Jimmi Román Salazar Sánchez y a su patrocinadora en los correos electrónicos: geralmartin@hotmail.com; y, grouplaw.cia@hotmail.com; y, abg.jimmisalazars@outlook.com; y, en la **casilla contencioso electoral 060**.

CUARTO.- Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General Subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo certifico.-

Ab. Gabriel Andrade Jaramillo
SECRETARIO GENERAL (S) TCE
GM

